

ANEJO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**

Se ha diseñado una planta para la producción anual de 32.000 m³ (28.160 ton) de biodiesel que cumplirá la Norma de calidad EN 14214 y 5100 ton de glicerina cruda, llamada G-fase I-II, con 85% de 1,2,3-propanotriol (glicerina pura), a partir de aceites vegetales (colza, soja, palma y girasol) y aceites de fritura usados.

La planta proyectada se ubicará en una parcela de 16.042 m², de la cual se aprovechan 8.119 m², en la que se construirá una nave de 880 m² donde estarán las unidades de producción, oficinas, aseos y vestuarios, laboratorios, etc. Asimismo, se creará un parque de almacenamiento impermeabilizado de materias primas y productos producidos de 790 m², sobre cubeto de retención de fugas.

Está prevista una capacidad global de almacenamiento de 1.020 m³ en siete tanques para el biodiesel; de 100 m³ para G-fase I Y II con 85% en glicerina en un tanque; y de 20 m³ para G-fase III, del agua del lavado de biodiesel, en otro tanque.

La plantilla estará formada por un total de 20 trabajadores con 9 para producción en tres turnos.

La potencia eléctrica total instalada sería de 825 Kw.

La actividad en la instalación se desarrolla en un tiempo de operación de 8.000 horas anuales.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

- Nave proyectada de 880 m²

En la que se ubicarán la zona de producción de biodiesel, oficinas, laboratorio, aseos y vestuarios, sala de control, sala de mezclas, taller y almacén.

- Aparcamiento de 136 m².
- Un parque de tanques de 790 m²

A la intemperie de materias primas y productos producidos sobre cubeto de contención de fugas impermeabilizado en el que se instalarán los tanques de almacenamiento así como el conjunto de bombas y equipos auxiliares.

- Viales y jardines de 6.313 m²
Total superficie de 8.119 m²

- **Tanques de almacenamiento:**

- Aceites

- Tres tanques de 60.000 l decantadores para recepción diaria y almacenamiento de aceites para la producción de biodiesel.

- Un tanque de 500.000 l para almacenamiento de aceites para la producción de biodiesel.

- Dos tanques de 100.000 l para almacenamiento de aceites para producción de biodiesel.

- Son tanques en acero al carbono con sistema de calentamiento por agua caliente y revestimiento de aislamiento externo.

- Dos tanques de 35.000 l de mezclado de aceite para entrada.

- Metanol

- Un tanque enterrado de 99.000 l para el almacenamiento de metanol.

- Tanque enterrado de acero inoxidable AISI 304. Venteo en parte superior.

- Biodiesel

- Tres tanques de 100000 litros de almacenamiento de biodiesel a la salida de las CPU para el control de calidad diario.

- Dos tanques adicionales de 60000 litros de biodiesel remanente para mezclas de calidad.

- Un tanque de 100000 litros para el almacenamiento de biodiesel (Blemish).

- Un tanque de 500.000 litros para el almacenamiento de biodiesel.

- Son tanques en acero al carbono con sistema de calentamiento por agua caliente y revestimiento de aislamiento externo.

- El producto se expedirá mediante camiones cisternas de una capacidad de 25.000 litros cada uno.

- G- Fase I/II(de glicerina)

- Un tanque de 100.000 litros para el almacenamiento de G-fase I/II

- G-Fase III (fase acuosa del lavado del biodiesel)

- Un tanque de 20.000 litros para el almacenamiento de G-fase III.

- **Equipo de producción:**

- Unidad integrada de producción metiléster / etiléster multimateria:

- La unidad integrada de producción (a partir de ahora CPU) es un equipo completo de producción de metiléster, instalado en un contenedor de 2440x6080x25 en milímetros, preparado para funcionar una vez conectado

a los depósitos externos de aceite, metanol, biodiesel, glicerol y toma de electricidad.

La CPU está concebida como un proceso continuo, con un sistema neumático de bombas y mezcladores y destilación al vacío para el exceso de metanol y agua. La CPU no produce residuos.

La planta de producción de biodiesel tendrá una capacidad de tratamiento de aceites para una producción de 4000 litros hora de biodiesel mediante el uso de 4 CPUs en producción continua. Son 4 unidades tipo CPM 1000 de la firma Austriaca BDT Technologies.

Proceso de transesterificación:

Una CPU 1000 es una máquina preparada para funcionar una vez conectada a los tanques externos de metanol, aceite, éster metílico, G-fases, agua aire comprimido conductos externos de ventilación. La CPU ofrece un proceso continuo con las últimas tecnologías de coligación, sistemas proporcionales neumáticos, reactores de decantación, lavado con acido y agua en tres etapas y destilación por vacío para eliminar excesos de metanol y agua. El acondicionamiento final del biodiesel se realiza por eliminación de metanol, el lavado/neutralización y la eliminación de alcalinos y agua.

La CPU se controla por ordenador; todos los componentes están sellados herméticamente y conectados a la ventilación; en la CPU no se utiliza ningún depósito a presión o reactores presurizados.

- **Datos globales de la instalación:**

	AAI
Producción anual biodiesel (m ³)	32.000
Producción anual biodiesel (t)	28.160
Producción anual de G-fase I y II con 85% en glicerina(t)	5.100
Producción anual de G-fase III de aguas del lavado de biodiesel (t)	400
Consumo anual de agua en el proceso de producción (m ³)	3.200
Consumo diario de agua en el proceso de producción (m ³)	8,767

- **Balance de materia:**

La planta dispone de 4 unidades CPU-1000, teniendo cada una el siguiente balance por una hora de operación:

Materiales de entrada:

-Aceite 911kg (990 litros)

- Metanol 121 Kg. 153 litros)
- KOH al 1% 9 Kg. (11 litros)

Materiales de salida:

- Biodiesel 880 kg (1000 litros)
- G-Fase 161 kg (191 litros)

Composición de G- Fase (161 kg)

- 56% glicerol (91 kg)
- 18% biodiesel (29 kg)
- 10% metanol (16 kg)
- 14% álcalis (jabones alcalinos e hidróxidos) (22kg)
- 2% agua y otros componentes (3kg).

La G-fase se procesa dentro de cada unidad CPU-100 para dar finalmente G-fase I y II con 85% en glicerina y G-fase III de aguas del lavado de biodiesel.

- **Datos de energía:**

La planta de producción no necesita ningún combustible externo para su funcionamiento, solamente se realiza el precalentamiento del aceite antes de entrar en la CPU.

El calentamiento del aceite se realiza mediante intercambiadores de calor agua-aceite que utilizan agua caliente procedente de una caldera con capacidad calorífica de 129 termias/h (equivalente a 150 kilovatios hora) que se alimenta del mismo biodiesel que se produce en la planta a razón de 25 litros/hora.

Se han instalado 2 calderas con chimeneas independientes para asegurar que en caso de avería o mantenimiento no se detenga el proceso productivo. Nunca estarán las dos en funcionamiento.

- **Consumos anuales de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

Materias y productos químicos	cantidad	Unidad
Aceites (vegetales y de fritura)	28.000	Tm
Hidróxido potásico	276	Tm
Metanol	3.700	Tm
Ácido cítrico	64	Tm
Sal común	96	Tm

- **Consumos de agua**

Fuente	Uso	Volumen (m³/año)
Red municipal	Aseos y oficinas	108
Red municipal	Riego jardines	1.200
Red municipal	Proceso y otros usos industriales	3.200

- **Consumos anuales de energía y combustibles :**

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Energía eléctrica	4.976.000	kWh/año	Fabricación y servicicos auxiliares
Biodiesel	75	m ³ /año	Caldera de agua caliente que produce 25 litros/hora.

- **Producción anual de residuos:**

nº	Descripción del residuo	Código LER	Cantidad (t)
1	G-fase III (agua de lavado del biodiesel)	070108*	400
2	G-fase I/II (85% de glicerina)	070108*	5100
3	Aceites, lubricantes	130110*	0,101
4	Trapos con restos de sustancias peligrosos	150202*	0,002
6	Pilas	160603	24 unidades
8	Papel	200101	0,01

- **Descripción del proceso productivo:**

El biodiesel es un combustible líquido que se obtiene por transesterificación con metanol de ácidos grasos a partir de materias primas renovables con triglicéridos, como aceites y grasas vegetales y/o aceites de fritura usados.

El aceite se deposita en la zona de descarga y desde allí pasa a los depósitos de decantación, de una capacidad de 60 m³ cada uno de ellos, para la eliminación de posibles impurezas. Si el aceite es homogéneo, a continuación se traspasa al depósito de almacenamiento de 500m³ de capacidad. Desde este último depósito se lleva el aceite a un tanque llamado mixer en el que si se quiere se pueden mezclar varios tipos de aceite. Posteriormente se precalienta el aceite o mezcla de aceites a unos 55-60 °C para introducirlo a continuación en la CPU para llevar a cabo el proceso de transesterificación.

El metanol se lleva desde su depósito de almacenamiento hasta una llamada sala de mezclas donde se le añade KOH para producir metanoato. Este se lleva hasta la CPU donde se está introduciendo el aceite calentado para producir por un lado el biodiesel (metiléster) y por otro la G-Fase con 56% en glicerina. La producción primaria se somete a distintos procesos de decantación, destilación al vacío para recuperar el exceso de metanol y lavado y neutralización del biodiésel con ácido cítrico para disolver y eliminar gomas solubles en ácidos y restos del catalizador (MeOH+ KOH).

El biodiesel producido se lleva a diversos tanques de 100m³ para realizar su control de calidad. Si lo supera pasa al tanque de almacenamiento de 500 m³ y de allí a la zona de descarga/carga donde será recogido y transportado por camiones cisterna de 25.000 litros. Si el biodiesel producido no alcanza los límites de control de calidad, se lleva a otro tipo de tanque para su almacenamiento con el fin de mezclarlo posteriormente con otro que excede los límites de control de calidad y llevarlo con la calidad exigida a la zona de descarga/carga para su distribución.

Por último la G-fase I y II producida con 85% en glicerina se almacena en un tanque de almacenamiento de capacidad de 100 m³. para su posterior recogida y distribución. La G-fase III de aguas del lavado de biodiesel se almacena en un tanque de 20 m³.

- **Documentación aportada por el titular:**

- Solicitud con un Proyecto adjuntado para Autorización Ambiental Integrada, con visado número 005583A A del Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona, de fecha 31.03.08. consistente en distintas separatas.
- Anexo al Proyecto, con visado número 2008915370 del Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona, de fecha 09.06.08 en relación con protección contra incendios.
- Anexo II al proyecto de solicitud de autorización ambiental integrada con visado número 2008926477 del Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona, de fecha 06.10.08.
- Anexo III al proyecto de solicitud de autorización ambiental integrada con visado número 2008931861 del Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona, de fecha 24.11.08

ANEJO II**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA****1. Valores límite de emisión****1.1. Emisiones a la atmósfera**

- Los siguientes focos emisores deberán cumplir, con carácter general, los niveles de emisión establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera; y en particular, los siguientes valores límite de emisión correspondientes a instalaciones de combustión que utilizan combustibles líquidos:

Nº	Foco emisor	Opacidad Escala Ringelmann	Opacidad Escala Bacharach	CO	SOx (como SO2)
1	Chimenea caldera de agua 1	1	2	700	700
2	Chimenea caldera de agua 2	1	2	700	700

- Los valores límite de CO y SOx serán expresados como mg/Nm³, y estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 3%.

1.2. Vertidos de aguas

Existe red separativa de aguas fecales-industriales y pluviales en el polígono donde está ubicada la instalación. Todas las aguas vertidas se conducen a la red de colectores del polígono. No existe vertido a cauce.

- Vertido 1: aguas fecales de servicios y aseos serán encauzados al colector de fecales del polígono y deberán cumplir con los valores límites establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 12/2006.
- Vertido 2: aguas pluviales limpias recogidas en los cubetos de retención de las zonas de depósitos de almacenamiento y de la zona de carga y descarga serán encauzados al colector de pluviales del polígono cumpliendo con los siguientes valores límites:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MÁXIMA
pH	entre 6-9
MES	10 mg/l
Hidrocarburos	5 mg/l
Aceites y grasas	5 mg/l
Conductividad	500 microsiemens/cm

1.3. Ruidos

- La instalación deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes índices de ruido:

ZONAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO		
	Lk,d	Lk,e	Lk,n
Parcela ocupada por la instalación (suelo urbano de uso industrial)	65	65	55

- Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7:00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007

2. Protección del suelo y las aguas subterráneas:

- Todas las áreas de almacenamiento, carga, descarga, manipulación y producción, disponen de cubetos o rejillas de retención de derrames, que en caso de accidente pueden contener la totalidad del volumen del recipiente de mayor capacidad. Todos ellos disponen de solera impermeable y resistente a los productos ubicados en los mismos.
- Los cubetos de retención no tendrán ningún tipo de salida.
- En los depósitos de almacenamiento se cuenta con visor de nivel externo con indicador del mismo.

- Asimismo, se establecerá una vigilancia regular por el recinto, las descargas y maniobras siguen procedimientos estrictos y existen sesiones de formación y sensibilización del personal en relación con las sustancias peligrosas y su manipulación.

3. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

3.1. Residuos producidos:

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos:

- Se disponen de zonas específicas para el almacenamiento de residuos. Los residuos asimilables a urbanos se recogen internamente en contenedores y papeleras repartidos por la planta. Los residuos industriales no peligrosos se recogerán selectivamente en contenedores y plataforma.
- Los residuos de producción (G-fase III) serán almacenados en un depósito de 20.000 litros.
- Los residuos de producción (G-fase I/II) serán almacenados en un tanque de 100.000 litros.
- Estos depósitos de almacenamiento estarán en la zona de almacenamiento de materias primas y productos donde dispondrán de un cubeto de retención que asegurará, que en caso de rotura de alguno de los tanques, no exista vertido alguno de sustancias peligrosas a la red de alcantarillado.
- Los otros residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, trapos contaminados, envases contaminados, pilas, fluorescentes etc.) estarán en contenedores específicos a cubierto y los líquidos sobre cubetos de contención para prevenir derrames y lixiviados.

3.3. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos:

- La empresa deberá cumplir con las normas específicas sobre la producción de residuos establecidas en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y con las siguientes secciones del Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:
 - Sección 2ª del capítulo II, sobre las obligaciones de los productores y
 - Sección 3ª del capítulo III, sobre las obligaciones relativas a los traslados de RP.

4. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos:

4.1. Emisiones a la atmósfera

Calderas de agua caliente

- Los Focos 1 y 2 dispondrán de sendas chimeneas de 11,73 m para evacuar las emisiones de las calderas de agua caliente.

Venteos de las unidades CPU

- Los venteos de las 4 unidades de fabricación CPU deberán ser recogidos mediante un colector de condensación que permita la recuperación del metanol para ser reutilizado en el proceso y minimizar las emisiones a la atmósfera.

Depósito de metanol

- El depósito será de hierro de doble capa y enterrado de manera que no sufra el calentamiento producido por el sol.
- El depósito será presurizado y en lugar de contener aire en la parte no ocupada por el metanol, dispondrá de nitrógeno a presión para evitar la evaporación de metanol. La presión de nitrógeno se asegura mediante un dispositivo compuesto de 12 botellas de nitrógeno conectadas al depósito contando además con otra de reserva en caso de revisiones y sustituciones. Estas botellas estarán ubicadas junto al depósito de metanol.
- El sistema de carga de cisternas de metanol deberá disponer de una tubería de recuperación de vapores que conectará el depósito de almacenamiento de metanol con la cisterna que lo transporte, de forma que no exista venteo de dicho depósito durante la operación de carga.

5. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

5.1. Emisiones a la atmósfera:

- Los dos focos de emisión de la instalación se clasifican según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Anejo 1 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, de la siguiente forma:

Nº	Foco emisor	Potencia (kW)	Grupo	Epígrafe
1	Chimenea gases quemador biodiesel caldera 1	150	C	3.1.1
2	Chimenea gases quemador biodiesel caldera 2	150	C	3.1.1

- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en los focos emisores:
 - Focos 1 y 2:
 - A los tres meses de la obtención de la autorización de apertura, el titular deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente y Agua un informe técnico de un Organismo de Control Autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
 - Cada 5 años se realizará una revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado que incluirá medición de caudal, CO, SO₂ y opacidad.
- Identificación de los focos de emisión:
 - Los dos focos de emisión a la atmósfera deberán quedar perfectamente identificados por un cartel indicativo de la numeración acorde con la dada en este Anejo II. Este número deberá colocarse cercano a la toma de muestras y si ésta no fuera visible desde fábrica, la indicación deberá realizarse tanto en el orificio de muestra como en un lugar visible desde el interior de la nave.
- Metodología de medición y toma de muestras:
 - Las mediciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en el artículo 32 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
 - Las instalaciones necesarias para realizar las mediciones y tomas de muestras deberán cumplir las especificaciones incluidas en el Anejo 5 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
- Sistema de registro:
 - Los resultados del autocontrol deberán quedar registrados en un formato adecuado y soporte informático, y encontrarse a disposición de los inspectores oficiales.
 - La empresa deberá remitir en un plazo máximo de dos meses después de la toma de muestras o actuación realizada, el informe elaborado por el Organismo de Control Autorizado que certifique el cumplimiento de las

condiciones establecidas en el Decreto Foral 6/2002, y en el presente Anejo relativas a las emisiones a la atmósfera.

5.2. Vertidos de aguas:

- La instalación figura en el grupo A del anejo 1 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.
- Dispositivos para el control de los vertidos:
 - Una arqueta de registro deberá permitir la toma de muestras discretas y la inspección visual del vertido de las aguas pluviales limpias de áreas pavimentadas y de cubetos.
 - Una arqueta de registro deberá permitir la toma de muestras discretas y la inspección visual del vertido de las aguas fecales
- Autocontrol de los vertidos:
 - Se realizará el autocontrol analítico previo por lotes, según la tabla del apartado 1.2, de cada vertido de las aguas pluviales limpias de cubetos.
- No será necesario realizar autocontroles ni revisiones del vertido de aguas fecales evacuadas al colector del polígono.
- Inspección y vigilancia:
 - El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características de los vertidos y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por el titular.

5.3. Ruidos

- A los tres meses de la obtención de la autorización de apertura, el titular deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente y Agua una Certificación firmada por titulado técnico competente, del cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruido, de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

6. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

6.1. Vertidos accidentales o incumpliendo valores límite de emisión:

- El vertido accidental de cualquier tipo de efluente, no acorde con las condiciones dispuestas en el presente Anejo II, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a NILSA, vía fax, correo electrónico o teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

6.2. Derrames de productos químicos, residuos, o aguas residuales:

- El riesgo de contaminar el suelo y las aguas subterráneas se reduce mediante la aplicación de las medidas contempladas en el apartado 2 del presente Anejo II.

6.3. Análisis y evaluación de riesgos ambientales:

- El titular ha presentado un estudio de los riesgos ambientales de la instalación pero, no obstante, es preciso que elabore y presente ante la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, antes del 30 de junio de 2009, un nuevo Estudio de análisis y evaluación de riesgos medioambientales, de mayor alcance que el presentado, y haciendo uso de una metodología estandarizada, con los siguientes pasos:
 - Identificación de los riesgos.
 - Análisis de las consecuencias y la frecuencia de las hipótesis de accidentes
 - Cálculo de vulnerabilidad
 - Relación de accidentes graves y árboles de sucesos
 - Medidas de prevención, control y mitigación
 - Conclusiones y medidas de actuación y reducción del riesgo.

7. Medidas de protección contra incendios.

La actividad deberá desarrollarse con las medidas indicadas en el Proyecto y Anexo del Ingeniero Técnico Industrial D. Marco Arredondo Martinetto, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fechas 31.03.08 y 09/06/2008 y números 005583A y 2008915370, y además, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se

garantizará en el certificado de fin de obra que se presente para solicitar la Autorización de Apertura:

1. Con la certificación final se justificará la respuesta al fuego de todos los materiales y soluciones homologados, aportando documentos acreditativos conforme a R.D. 312/2005.

Se debe tener en cuenta que estos son:

- Panel sándwich: C-s3,d0 (Art. 3.1, Anexo 2).
- Ventana entre sector 1 y sector 4: EI 60.
- Puertas EI₂ 30-C5 en comunicaciones de sector 1 con el resto de sectores. Puerta EI₂ 30-C3 en comunicación de sector 5 con sector 4. Y puertas EI₂ 45-C3 en comunicación de sector 6 con sector 5.
- Franjas EI de cubierta y fachadas.
- Protección R 60 de elementos estructurales, tanto principales como secundarios (correas), de:
 - Sector 1.
 - Y sector 4, ubicados sobre forjado de sector 1 (zona sin uso de planta primera).

Se indicará para cada elemento estructural protegido:

- El tipo de perfil metálico, y su masividad.
- El espesor de recubrimiento aplicado.
- Y, a la vista de los resultados y tablas del ensayo del material, la R alcanzada.

2. Con la certificación final se aportará documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para la inscripción y posterior Registro de las instalaciones APQ, emitida por el Servicio de Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra.
3. De acuerdo a los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento es alto, por lo que el titular del establecimiento industrial deberá solicitar a un Organismo de Control facultado para la aplicación de este Reglamento, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida según dicho riesgo intrínseco del establecimiento industrial (Cap. III, Arts. 6 y 7).

8. Otras medidas o condiciones:

8.1. Control de los consumos de agua

- El titular deberá instalar dos medidores de los caudales de consumo de agua, uno que permita controlar el consumo total para todos los usos en la instalación, y otro que permita controlar el consumo de agua en el proceso de fabricación de biodiesel y en otros usos industriales como limpiezas de instalaciones y lavado de equipos.
- Estos caudalímetros deberán permitir la medida y el registro de los valores instantáneos y acumulados en cualquier momento.

8.2. Medidas de aseguramiento

- Antes de solicitar la Autorización de Apertura, el titular deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantice los costes de reparación de los efectos desfavorables para el medio ambiente o la salud de las personas, que pudieran ser ocasionados por accidentes o situaciones de funcionamiento anómalo de la instalación, con un límite de la suma asegurada de 1.000.000 de euros por siniestro y año
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza.
- Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.

8.3. Autorización de apertura

- Con carácter previo a la solicitud de la Autorización de Apertura ante la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada.
- Con la solicitud se deberá adjuntar un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones y medidas especificadas en la documentación incluida en el expediente administrativo y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.
- Con la solicitud se deberá adjuntar una acreditación del Ayuntamiento de Los Arcos sobre la adecuación urbanística de las obras realizadas a la licencia de obras concedida para las mismas.
- Asimismo, con la solicitud de Autorización de Apertura se deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - Copia íntegra de la póliza (incluido el condicionado) y del justificante del pago de la prima del seguro de responsabilidad civil medioambiental
 - El Estudio de análisis y evaluación de riesgos medioambientales

8.4. Declaración e inventario de emisiones

- El titular de la actividad deberá registrarse en el Inventario Estatal de Emisiones Contaminantes (PRTR - España), creado a raíz del Reglamento (CE) N°

166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, una vez que se habilite el procedimiento informático para ello.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos.
- La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse a través de la herramienta informática que se habilite para el PRTR-España.
- El titular con frecuencia anual, antes del 1 de marzo de cada año, deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, del origen, cantidad y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior, mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración. El modelo de declaración se recoge en la dirección Web: www.namainsa.es/opr (formularios oficiales y documentos) y se presentará en el registro oficial habilitado.

ANEJO III

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN (2)
G-fase III (aguas de lavado del biodiesel)	070108	Recuperación material de sustancias orgánicas (R3) ó Tratamiento físico-químico (D9)
G-fase I/II (85% de glicerina)	070108	Recuperación material de sustancias orgánicas (R3)
Aceites lubricantes	130110*	Regeneración (R9) ó valorización energética (R1)
Trapos y absorbentes con restos de sustancias peligrosas	150202*	Valorización energética (R1) ó depósito en vertedero (D5)
Trapos con restos de sustancias no peligrosas	150203	Valorización energética (R1) ó depósito en vertedero (D5)
Tóner de impresión	080318	Recuperación material (R3)
Residuos asimilables a urbanos	200301	Depósito en vertedero (D5)
Pilas	160603	Recuperación material (R4)
Envases de papel y cartón	150101	Recuperación material (R3)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.
- (3) En aplicación del principio de jerarquía de residuos, la operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

ANEJO IV

GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)
Aceites de fritura usados	200125	Recuperación material de sustancias orgánicas (R3)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

ANEJO V

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- 14.04.08 SOLARTIA (Gestión De Recursos y Resoluciones Empresariales, S.L.) presentó ante el Departamento de Medio Ambiente y Agua la solicitud de autorización ambiental integrada para una instalación destinada a la actividad de planta de fabricación de biodiesel, en el Polígono Industrial Tierra Estella (Los Arcos) parcela nº 3.1, en el término municipal de los Arcos.
- Resolución 187/2008 de 15 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se somete el proyecto a información pública, a efectos de iniciar los procedimientos de autorización ambiental integrada y Evaluación de Impacto Ambiental.
- 16.05.08 Inicio del periodo de treinta días hábiles de información pública. Se publica en el B.O.N. nº 61 de 16 de mayo de 2008.
- 16.05.08 El Servicio de Calidad Ambiental requiere a SOLARTIA la mejora de la documentación presentada en relación con aspectos relativos a la protección contra incendios.
- 27.05.08 El Ayuntamiento de Los Arcos remite informe urbanístico en relación con el proyecto.
- 13.06.08 SOLARTIA presentó contestación al requerimiento de 16 de mayo de 2008 en relación con protección contra incendios.
- 27.06.08 Finaliza el periodo de información pública del expediente. No se presentan alegaciones.
- 11.08.08 El Servicio de Calidad Ambiental requiere a SOLARTIA la mejora de la documentación presentada en relación con aspectos ambientales.
- 07.10.08 SOLARTIA presentó contestación al requerimiento de 11 de agosto de 2008 en relación con aspectos ambientales.
- 04.11.08 El Servicio de Calidad Ambiental requiere de nuevo a SOLARTIA la mejora de la documentación presentada en relación con aspectos ambientales.
- 21.11.08. SOLARTIA presentó una contestación al segundo requerimiento del 4 de noviembre de 2008 en relación con aspectos ambientales.
- 16.12.08 Al objeto de cumplir el trámite de audiencia, el Servicio de Calidad Ambiental remite a SOLARTIA la propuesta de Resolución por la que se concede la autorización ambiental integrada.
- 17.12.08 La empresa remite por correo electrónico su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución.